



RESOLUCIÓN No. 4244.0.9.10. 051-2025
(*po de abril de .2025*)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 4244.0.12.1.011-2025

La directora del Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 4112.010.020.0153 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte el artículo 209 de la Carta establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali es una entidad descentralizada del orden Distrital creada a través del Acuerdo 01 de 1996 y reglamentada por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, que se maneja como una cuenta especial de presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual es equivalente a un establecimiento público, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Distrito de Santiago de Cali, estando al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, en cuanto a la competencia del Fondo Especial de Vivienda, de conformidad con el artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0153 de 2017 podrá:

1. *Coordinar acciones con el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y demás entidades del Sistema Nacional de Vivienda de Interés social para la ejecución de sus políticas.*
2. *Adquirir conforme a los lineamientos de ley (enajenación voluntaria, expropiación o enajenación forzosa en pública subasta), los inmuebles necesarios para la ejecución de planes de vivienda de interés social prioritario, la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales, la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo, rehabilitación de inquilinatos y la ejecución de proyectos de Unidades de Actuación como reajuste de tierras, integración inmobiliaria y ASOCIACIÓN entre partícipes, siempre que se trate de vivienda de interés social y prioritario.*
3. *Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda para aquellos programas adelantados por el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda o con su participación.*
4. *Otorgar créditos para financiar los saldos del precio de las soluciones.*
5. *Coordinar con El Fondo Especial de Vivienda para coadyuvar en el efectivo desarrollo de sus responsabilidades asignadas a través del Decreto Extraordinario 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016.*

Que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto N° 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 la Dirección del Fondo Especial de Vivienda estará a cargo de quien ostente el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali.



RESOLUCIÓN No. 4244.0.9.10. 057 -2025
(10 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 4244.0.12.1.011-2025

Que mediante Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No.012 del 01 de enero de 2024 fue nombrada por el señor Alcalde de Santiago de Cali, MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.370 de Cali (Valle del Cauca), como Secretaria de Vivienda Social y Hábitat de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y por consiguiente, ostenta el cargo de Directora del Fondo Especial de Vivienda.

Que a través de la Resolución 4244.09.10.227 del 12 de diciembre de 2024, fueron designados 166 beneficiarios para acceder al subsidio Distrital de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda hasta por valor de 9.5 SMMLV, con la finalidad de mejorar progresivamente las condiciones de habitabilidad y vulnerabilidad de la vivienda de los habitantes de estos hogares beneficiarios.

Que, el Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene la responsabilidad de adelantar el respectivo trámite en procura de materializar los mejoramientos de vivienda asignados a través de la antes mencionada resolución 4244.09.10.227 del 12 de diciembre de 2024.

Que, en consecuencia, el día 24 de febrero de 2025 fue publicado el proceso de selección en la modalidad de licitación de obra pública número 4244.0.12.1.010-2025 que tiene por objeto: **"ADELANTAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CONSISTENTES EN LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO VIVIENDA UBICADOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"**.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligación de las entidades públicas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor.

Que, por otra parte, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo tercero que: *"Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia a la entidad estatal para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, por motivos de necesidad y conveniencia, en el marco de sus funciones y en observancia de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, los principios especiales de la contratación estatal y demás normas aplicables, el Fondo Especial de Vivienda requiere contratar el siguiente objeto:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE ADJUDIQUE DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4244.0.12.1.010-2025 CUYO OBJETO ES: "ADELANTAR BAJO EL SISTEMA DE



RESOLUCIÓN No. 4244.0.9.10. 057 -2025
(10 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 4244.0.12.1.011-2025

PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CONSISTENTES EN LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO VIVIENDA UBICADOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que de conformidad con el objeto a contratar, la modalidad de selección para el presente proceso es la de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO previsto en el numeral 3 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto No. 339 de 2021 y demás normas legales vigentes que sean aplicables.

Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 28 de febrero de 2025 el Fondo Especial de Vivienda publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos: 1) Designación de equipo estructurador; 2) Estudios previos más la matriz de riesgos; 3) Análisis Económico del Sector más anexos; 4) Proyecto de pliego de condiciones más anexos y formatos; y 5) Aviso de convocatoria, habiéndose asignado el número de proceso 4244.0.12.1.011-2025.

Que, una vez concluido el término establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliegos, se recibieron observaciones por parte de las firmas: INDESCO DESARROLLO S.A.S, EMILSE LARRAHONDO MEDINA, JOHAN ANDRES LENIS, SANTIAGO CERÓN MARTINEZ, HECTOR FERNANDO BETANCOURT SARRIA, DIAPRO S.A.S y la sociedad G.E.R, las cuales fueron atendidas, resultas y debidamente publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, de conformidad con lo consagrado en artículo 5 del decreto 1860 del 2021 a través del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria NO será limitada a MIPYMES, debido a que no se cumplieron los requisitos establecidos en el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 por cuanto se presentó solo un solicitud de limitación por parte de la empresa LITORAL CONSULTING SAS.

Que el presupuesto estimado del presente proceso de selección es por la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$202.511.075), el cual incluye el valor del IVA, y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato, la ejecución y liquidación del mismo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que para garantizar el pago del objeto de los contratos que se celebren como producto del



RESOLUCIÓN No. 4244.0.9.10. *051* -2025
(*no le abrió el .2025*)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 4244.0.12.1.011-2025.

proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4244.0.12.1.011-2025, el Fondo Especial de Vivienda cuenta con el respaldo presupuestal así:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00011, expedido el 17 de enero de 2025, por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$143.507.000).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00028, expedido el 28 de febrero de 2025, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$59.616.920).

Que el Fondo Especial de Vivienda informa que los documentos definitivos del presente proceso de Licitación Pública No. 4244.0.12.1.011-2025, se encuentran disponibles para ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co.

Que la entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente la Directora del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4244.0.12.1.011-2025, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE ADJUDIQUE DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4244.0.12.1.010-2025 CUYO OBJETO ES: "ADELANTAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CONSISTENTES EN LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO VIVIENDA UBICADOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"*

ARTÍCULO SEGUNDO: NO limitar el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4244.0.12.1.011-2025, a la participación de MiPymes al no cumplirse los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado, y publicado dentro de la plataforma transaccional SECOP II. El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II. Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la Ley y conforme a las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Para la celebración del contrato fruto del presente Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4244.0.12.1.011-2025, se cuenta con una apropiación presupuestal de DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$202.511.075), que incluye el valor del IVA, y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y los costos directos e indirectos inherentes



RESOLUCIÓN No. 4244.0.9.10. 051 -2025
(10 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 4244.0.12.1.011-2025

a la celebración del contrato, la ejecución y liquidación del mismo, que se financiará con cargo al presupuesto de funcionamiento del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2023. Para ello el Fondo Especial de Vivienda cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00011, expedido el 17 de enero de 2025, por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$143.507.000).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00028, expedido el 28 de febrero de 2025, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$59.616.920).

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la fecha, se encuentra a disposición de todos los interesados en participar en el Proceso de Concurso de Méritos Abierto, órganos de control del Estado, veedurías y demás interesados, los pliegos de condiciones, definitivos, los cuales podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general de conformidad al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4244.0.12.1.011-2025, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo será publicado en el portal de contratación pública a través de la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación. Contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los *10* (10) días del mes de Abril de 2025.

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora

Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali